

Acta N°071  
(27/08/2022)

En Coveñas sucre, siendo las 7:16Am, del día 27 de agosto del 2022, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables Concejales que integran la corporación, de manera presencial, con el objetivo de rendir primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°010 “**Por medio del cual se autoriza a el alcalde de Coveñas para constituir vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo “Coveñas es de todos 2020-2023” en el municipio de Coveñas-Sucre**”. Para lo cual se presentó el siguiente.

1

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°010 “**Por medio del cual se autoriza a el alcalde de Coveñas para constituir vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo “Coveñas es de todos 2020-2023” en el municipio de Coveñas-Sucre**”.
5. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
6. Propuestas y varios.
7. Cierre de sesión.

DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy, y ordena a la secretaría llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 09 de los 11 concejales que integran la corporación y la ausencia de los honorables concejales MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER. Continuamos con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior no se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria como esta en el audio, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación como esta en el audio. Continuamos con el siguiente numeral (4). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°010 "Por medio del cual se autoriza a el alcalde de Coveñas para constituir vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo "Coveñas es de todos 2020-2023" en el municipio de Coveñas-Sucre". El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta como lo acaba de decir la secretaria esto es un proyecto el cual le correspondió a la comisión tercera o de presupuesto y el ponente es el concejal **SADDAM FERIA** quien tiene la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta el día de ayer en las horas de la tarde una vez terminada la reunión de comisión radique a ponencia en secretaría, le voy a pedir el favor a la secretaría que haga lectura del informe de comisión para que esta plenaria este atenta a lo que está radicado en esa ponencia muchas gracias. el presidente **ERIS HERNANDEZ** ordena a la secretaría hacer lectura del informe de comisión, la cual procede a leer. CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. INFORME DE COMISION. PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 010 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE. SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO. CONCEJAL PONENTE. Coveñas 27 de Agosto de 2022. INFORME DE COMISION. PROYECTO DE ACUERDO No 010 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE. 1.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO. El alcalde de Coveñas en fecha 19 de agosto 2022 radicó en la secretaría general de la

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

corporación concejo municipal de Coveñas el proyecto de acuerdo 010 de fecha 19 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE, para su estudio y aprobación. 1. El presidente de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta N°068 de 24 de agosto del 2022 designa como ponente del PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°010 de fecha 19 de agosto de 2022 al concejal SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO. 2. A la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO, JHON JAIRO MARTINEZ Y SORAIDA MARQUEZ. 3. La comisión se reunió el día 26 de agosto de la presente anualidad para llevar a cabo el debate, discusión y suerte del proyecto en mención. 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO. Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. DE ORDEN CONSTITUCIONAL. Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 3 y 5. DE ORDEN LEGAL. La LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" dispone lo relacionado a la obligatoriedad que debe contar las vigencias futuras. Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. Ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. Las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establecidas en los

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Artículos 104 y 109. En cuanto al ámbito territorial netamente hablando, el ARTÍCULO 104, prevé que las normas territoriales sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos se ajustaran a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto, en tal sentido el concejo de Coveñas expidió el estatuto de presupuesto municipal, establecido mediante Acuerdo 014 de 2021, " por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – Sucre y de sus entidades descentralizadas" ARTICULO 32.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su autorización se requiere: 1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. 2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. 3. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo. 4. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997. Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES. Acuerdo 014 de 2021, " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS". ARTICULO 32.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

autorización se requiere: 1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. 2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. 3. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo. 4. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997. Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno. (Subordinal 3, numeral 5) Son atribuciones legales del concejo: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos. (Decreto Ley 111 de 1996). 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 313 de la constitución política, Artículo 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9, artículos 31 del Acuerdo 014 de 2021, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas", por lo tanto, el concejo municipal de Coveñas es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 010 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE. TITULO DEL PROYECTO. PROYECTO DE ACUERDO NO 010 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE INICIATIVA DEL PROYECTO. Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 010 de 2022, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, en su condición de alcalde municipal de Coveñas. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994. 5. UNIDAD DE MATERIA. Artículo 72º.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico. 6. EXPOSICION DE MOTIVOS: De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es requisito obligatorio para dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo por

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



parte del Concejo Municipal, la existencia de una exposición de motivos. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de Motivos, por tanto, cumple con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994. 7. OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal otorgar la posibilidad para constituir vigencias futuras para la ejecución de contratos nuevos que actualmente se encuentran en ejecución de acuerdo artículo 10 y 12 de la ley 819 de 2003. 8. ESTUDIO DEL PROYECTO. 8.1 NORMATIVIDAD VIGENTE: La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 5 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. A su vez el Acuerdo 014 de 2021, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – sucre y de sus entidades descentralizadas" especifica el trámite del proyecto de acuerdo al interior de la corporación, fijando reglas y plazos para su aprobación. 9.2 ANALISIS NORMATIVO. Para el estudio respectivo del proyecto de acuerdo No 010 de 2022, es necesario mencionar el análisis normativo respecto a las competencias del municipio en sectores como, salud, educación, saneamiento básico, y las competencias en otros sectores. Es así como: La LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" dispone lo relacionado a la obligatoriedad que debe contar las vigencias futuras. Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. Ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el

presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. Las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establecidas en los Artículos 104 y 109. En cuanto al ámbito territorial netamente hablando, el ARTÍCULO 104, prevé que las normas territoriales sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos se ajustaran a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto, en tal sentido el concejo de Coveñas expidió el estatuto de presupuesto municipal, establecido mediante Acuerdo 014 de 2021, " por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – Sucre y de sus entidades descentralizadas". ARTICULO 32.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su autorización se requiere: 5. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. 6. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta secretaria antes de continuar con la lectura del informe dejamos constancia que el concejal REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER acaba de ingresar al recinto 7. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo. 8. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997. Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. 9. ANALISIS DE CONVENIENCIA. La aprobación del proyecto de acuerdo 010 de 2022, se constituye en una necesidad

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

reglamentada en la ley, para ser aprobado por la corporación dentro de los plazos establecidos en la ley y en el estatuto de presupuesto, ya que ello permitiría la continuidad de la ejecución del plan de desarrollo y a la vez posibilitaría la ejecución de otras obras nuevas que necesitan sobrepasar la vigencia 2022 en su tiempo de ejecución.

10. PROPOSICIONES AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE.

Luego de analizado el contexto normativo, y de haber estudiado el mismo, encontramos los siguientes hechos:

Como primero, Se evidencio que el proyecto de acuerdo tiene, solicitud de vigencias futuras del tipo del artículo 32 del EOP.

Como segundo: se evidencio que el proyecto de acuerdo trajo como anexo las certificaciones emitidas por la secretaria de hacienda, tesorería y presupuesto del municipio de Coveñas, donde constan que los proyectos cuentan con una financiación del 100% con recursos de la vigencia 2022, con lo cual se cumple con el 15% de apropiación presupuestal en la vigencia que se está solicitando la vigencia futura.

Ahora bien, revisado el proyecto de acuerdo con las certificaciones aportadas, se constató que:

- EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE EMBARCADERO EN EL SECTOR LA COQUERITA EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS- SUCRE. Por valor de \$4.130.131.723.63, carece de certificación emitida por el secretario de hacienda, tesorería y presupuesto del municipio de Coveñas, donde constan que los proyectos cuentas con una financiación requerida. CON LO CUAL NO CUMPLE.
- EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA PRIORITARIA EN SITIO PROPIO, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, por valor de \$7.270.000.000, presenta inconsistencia con la certificación emitida por la secretaria de hacienda, tesorería y presupuesto del municipio de Coveñas, por valor de \$7.320.000.000. AL NO ESTAR AJUSTADAS EL PROYECTO DE ACUERDO, NO CUMPLE.
- EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN TRAMO DE VIA ENTRE LA CARRERA 25 Y 25<sup>a</sup> Y CALLE 12 CON CRA 22 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE. POR VALOR DE \$781.370.628,84, presenta inconsistencia con la certificación emitida por la secretaria de hacienda, tesorería y presupuesto del municipio de Coveñas, por valor de \$767.084.155,84. No especificando que se requieran recursos de la vigencia 2023. CON LO CUAL NO CUMPLE.
- EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LAS VIAS RURALES DE LOS SECTORES MANOS DE DIOS Y LOS

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

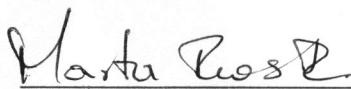
ANGELES EN TORRENTE USUARIO ETAPA I DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, por valor de \$2.387.863.159, como consta en certificación emitida por el secretario de hacienda, tesorería y presupuesto del municipio de Coveñas, no está incluida en el proyecto de acuerdo, POR LO CUAL LA CERTIFICACION CARECE DE RELEVANCIA Y NO HACE PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. Como tercero: Este proyecto de acuerdo carece del acta del CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL CONFIS, donde se aprueban la solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias. Según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 20 del acuerdo 014 del 2021. Como cuarto: este proyecto de acuerdo carece de inscripción, priorización y viabilización por parte del BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS con su respectivo CÓDIGO BPIM, por cada uno de los proyectos presentados. Como quinto: para el trámite de este proyecto de acuerdo se requiere que la administración aporte el POAI, aprobado y las modificaciones que haya sufrido el mismo. Dado que estas inversiones deben estar previamente aprobadas en el POAI. Frente a estos hechos, e invocando el artículo 32 del acuerdo 014 del 2021, el concejo municipal a iniciativa del ALCALDE y previa aprobación del CONFIS, podrá autorizar la asunción de obligación que afecte presupuesto de vigencias futuras y ante los hechos antes descritos y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 136 Y 137 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de diciembre 24 de 2020. Se puso a consideración en comisión tercera o de presupuesto el Proyecto de Acuerdo No.010 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COVEÑAS ES DE TODOS 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE, el cual fue archivado con 2 votos positivos y uno ausente. Este proyecto de acuerdo pasa a ser archivado para ser presentado más adelante se le recomienda a la administración que tome en cuenta las consideraciones expuestas. Cordialmente. SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO. Concejal Ponente. Miembro de la comisión tercera o de presupuesto. Partido centro democrático. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta escuchado el informe de Saddam Feria leída por la secretaria general del concejo, escuchamos que el proyecto en comisión se archivó para que el

autor de este proyecto más adelante cumpla con todos los requisitos que se está pidiendo dentro de la ponencia y pueda presentarlo ya sea en extras o periodo ordinario en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (5). Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. No habiendo correspondencias. Continuamos con el siguiente numeral (6) propuestas y varios. No habiendo propuestas ni varios. Continuamos con el siguiente numeral (7) cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión del día de hoy a las 7:50Am y se invita para el miércoles 2:00Pm en este recinto, muchas gracias.

13



ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO  
PRESIDENTE



MARTA ISABEL RÍOS REVUELTA  
PRIMER VICEPRESIDENTE



KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MERLY ROCÍO MARTÍNEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO